



La Serena, 12 de abril de 2.018

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018;
- El Decreto N° 418 de fecha 1, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 7.756, N° 7.777 y N° 7.812, todos del año 2.016, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 320 de fecha 05 de abril de 2.016, que Aprueba el **INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.016, ESTACIONES MEDICOS RURALES – REGIÓN DE COQUIMBO**;
- La Resolución (e) N° 51 de fecha 15 de enero de 2.018, el Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación para el presente año del *Fondo Regional de Iniciativa Local*;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 347

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL** de fecha 09 de abril de 21.018, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICO RURAL DE CERRILLOS DE RAPEL, COMUNA DE MONTE PATRIA"** Código BIP 30467738-0, con cargo al *Fondo Regional de Iniciativa Local*, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Proyecto Cód. BIP: 30467738-0

CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN MÉDICO RURAL DE CERRILLOS, COMUNA DE MONTE PATRIA



resolución (e) N° 347

QUINTO: La Municipalidad de Monte Patria se obliga a asumir la ejecución del proyecto antes señalado, teniendo la facultad de supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento, obligándose a cumplir las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes;
- b) Enviar propuesta de adjudicación. Estos antecedentes serán enviados al Gobierno Regional de Coquimbo, para su conocimiento y para efectos de verificar los antecedentes de la propuesta de adjudicación, cuando corresponda. A lo menos, el municipio debe enviar la siguiente documentación:

Documentos de la Propuesta

- 1.1 Copia del Acta de Apertura.
 - 1.2 Presupuesta oficial con detalle de su cálculo
 - 1.3 Cuadro comparativo de ofertas
 - 1.4 Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - 1.5 Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD (incluye todos los formatos).
 - 1.6 Copia de Garantía por Seriedad de la oferta.
 - 1.7 Certificado de verificación de antecedentes comerciales emitido por alguna empresa o institución calificada.
- c) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado;
 - d) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas de licitación;
 - e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar al Inspector Fiscal del proyecto;
 - f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas;
 - g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto;
 - h) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia del presente instrumento;
 - i) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
 - j) Informar oportunamente al Gobierno Regional, la fecha de la inauguración de las obras, una vez que éstas sean recepcionadas;
 - k) Realizar cualquier otro labor útil que corresponda, para la ejecución de las obras.

SEXTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de Monte Patria, se efectuará contra estado de avance de la obra, conforme a las normas y procedimientos siguientes:



resolución (e) N° 347

Los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

- d) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SEPTIMO: **Modificaciones al proyecto mandatado:** Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previa o durante la ejecución de la obra, que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta, deben ser autorizadas por el Gobierno Regional, para lo cual el municipio se obliga a realizar la solicitud respectiva. Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en el proceso de rendición, debiendo realizar en su caso la devolución de los recursos comprometidos.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra.

OCTAVO: El Gobierno Regional en el marco del presente convenio, podrá solicitar al Municipio todo tipo de información administrativa, financiera y técnica relacionada con el proyecto, la cual debe ser remitida de manera oportuna y por la vía más expedita.

NOVENO: Una vez aprobado el último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos, el Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública. En caso de incumplimiento del plazo, el municipio perderá los recursos asignados, los que se redistribuirán entre las comunas de su provincia de acuerdo a su comportamiento en los FRIL anteriores y su capacidad de generación de proyectos. En caso de que, por razones debidamente fundamentadas, no sea posible cumplir con este plazo, deberá informar, vía oficio, al Gobierno Regional, y solicitar ampliación de plazo, quien analizará y se pronunciará al respecto.

DÉCIMO: El plazo máximo de ejecución del proyecto es de 5 meses, a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno por parte de la I.T.O. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación de plazo, la que deberá ser siempre debidamente justificada.

Será responsabilidad del Municipio hacer un seguimiento adecuada del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento del mismo.

Al finalizar la ejecución de las obras el Municipio realizará el cierre de la iniciativa entregando la ficha de cierre correspondiente, los excedentes deberán restituirse al Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: LETREROS DE OBRA.

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual se ajustarán de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra, esto es a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno. El cual debe indicar claramente que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo", monto y plazo de ejecución. Este ítem debe estar considerado en el presupuesto total del proyecto.



resolución (e) N° 347

2. **TRANSIÉRASE**, la suma de de \$ 47.419.000 (cuarenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al **Fondo Regional de Iniciativa Local**, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 242**.

anótese, refréndese y comuníquese


LUCIA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



RRR/CBF/ISE/GEA/MPR/ESP/ipr

